

GUÍA
PRUEBA DE ACCESO
A LA UNIVERSIDAD

2024-2025



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Contenido	
CALENDARIO	2
HORARIO	4
INFORMACIÓN GENERAL.....	6
CRITERIOS DE CORRECCIÓN GENERALES	12
TRATAMIENTO DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO	15



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

CALENDARIO PAU 2025



CALENDARIO

**CALENDARIO DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

CONVOCATORIA	FECHAS
Ordinaria	3, 4 y 5 de junio
Extraordinaria	1, 2 y 3 de julio



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

HORARIO PAU 2025



HORARIOS PAU 2024_25

3 junio – 1 julio	
8:30 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
9:00 a 10:30 h	Lengua Castellana y Literatura II
11:15 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
11:30 a 13:00 h	Historia de la Filosofía
15:45 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
16:00 a 17:30 h	Química, Geografía, Dibujo técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II, Movimientos Culturales y Artísticos.
18:15 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
18:30 a 20:00 h	Dibujo Técnico II, Lengua Extranjera II Francés, Diseño, Griego II, Geología y Ciencias Ambientales, Coro y Técnica Vocal II, Lengua Extranjera II Portugués, Lengua Extranjera II Alemán, Lengua Extranjera II Italiano, INCOMPATIBILIDADES
4 junio – 2 julio	
8:45 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
9:00 a 10:30 h	Lengua Extranjera II Inglés
11:15 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
11:30 a 13:00 h	Historia de España
15:45 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
16:00 a 17:30 h	Biología, Historia del Arte, Tecnología e Ingeniería II, Literatura Dramática, Fundamentos Artísticos, INCOMPATIBILIDADES
18:15 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
18:30 a 20:00 h	Física, Empresa y Diseño de Modelos de Negocio, Historia de la Música y de la Danza, Técnicas de Expresión Gráfico Plástica, INCOMPATIBILIDADES
5 junio – 3 julio	
8:45 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
9:00 a 10:30 h	Matemáticas II, Latín II, Dibujo Artístico II, Análisis Musical II, Ciencias Generales
11:15 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
11:30 a 13:00 h	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, Artes Escénicas II, INCOMPATIBILIDADES
15:45 h	<i>Presentación de estudiantes</i>
16:00 a 17:30 h	INCOMPATIBILIDADES

En el caso de incompatibilidad de horario, el alumnado se presentará al examen de la materia que figure en el horario en primer lugar entre aquellas que les coincidan y realizarán la materia que figura en segundo lugar en el período reservado para incompatibilidades, según las indicaciones que reciban del tribunal.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

INFORMACIÓN GENERAL **PAU 2025**



INFORMACIÓN GENERAL PAU 2025

La Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad de Castilla y León, creada mediante Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial de Castilla y León” de 21 de noviembre), reunida el 21 de marzo de 2025, ha tomado los siguientes acuerdos:

A. DESTINATARIOS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1. **Carácter obligatorio:** será obligatorio realizar y superar la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para los estudiantes que estén en posesión del título de Bachiller y deseen acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades españolas.
2. **Carácter voluntario:**
 - I) los estudiantes que estén en posesión del título de Bachiller y que hubieran realizado y superado la PAU con anterioridad podrán presentarse en sucesivas convocatorias, si desean elevar su calificación, a la fase general y/o específica.
 - II) los estudiantes que estén en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos, podrán presentarse únicamente a la fase específica.

B. CARÁCTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1. **Fase general.** Consistirá en la realización de un examen por cada una de las materias que se citan a continuación:
 - Tres materias comunes de segundo curso de Bachillerato
 - Lengua Castellana y Literatura II.
 - Lengua Extranjera II, pudiendo elegir el alumnado entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
 - Historia de España o Historia de la Filosofía, a elección del alumnado.
 - La materia específica obligatoria de segundo curso de Bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada.
 - Modalidad de Artes:
 - En la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Dibujo Artístico II.
 - En la vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumno.
 - Modalidad de Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumno.
 - Modalidad General: Ciencias Generales.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o



Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumno.

* El alumnado que haya obtenido el título de Bachiller en aplicación del artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, al tener el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño o haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, se examinará de la materia que no hubiera escogido al optar entre Historia de España e Historia de la Filosofía. No obstante, podrá sustituir esta materia por:

- Ciencias Generales, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica de Formación Profesional.
- Dibujo Artístico II, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño.
- Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado, si el título obtenido es el de Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

2. Fase específica. Todos los destinatarios de la prueba de acceso a la universidad consignados en el apartado A de este documento que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de hasta tres de las siguientes materias elegidas para la prueba:

- Análisis Musical II **
- Artes Escénicas II **
- Biología
- Ciencias Generales **
- Coro y Técnica Vocal II
- Dibujo Artístico II**
- Dibujo Técnico II
- Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
- Diseño
- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
- Física
- Fundamentos Artísticos
- Geografía
- Geología y Ciencias Ambientales
- Griego II
- Historia de España **
- Historia de la Filosofía **
- Historia de la Música y de la Danza



- Historia del Arte
- Latín II**
- Literatura Dramática
- Matemáticas II **
- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II **
- Movimientos Culturales y Artísticos
- Química
- Técnicas de Expresión Gráfico-plástica
- Tecnología e Ingeniería II

** Se podrán examinar de cualquiera de estas materias siempre que no se hayan examinado de la misma en la fase general.

Asimismo, los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que se hubieran examinado como Lengua Extranjera II en la fase general.

3. Cada una de las pruebas tendrá una duración de 90 minutos, estableciéndose un descanso entre pruebas consecutivas de 60 minutos (el llamamiento se efectuará cuando hayan transcurrido 45 minutos).
4. La calificación de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados de las materias establecidas en el apartado B.1. La media se expresará en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
5. La calificación de acceso a la universidad se calculará mediante la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia Religión, y del 40 por ciento de la calificación de la prueba de acceso. La calificación obtenida por este procedimiento se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
6. Los alumnos que no hayan superado la PAU en la convocatoria ordinaria podrán realizar la prueba en la convocatoria extraordinaria.

Quienes, habiéndola superado, deseen mejorar la calificación final obtenida en la convocatoria ordinaria, podrán presentarse a la prueba en la convocatoria extraordinaria conforme a lo especificado en los apartados 1 y 2 anteriores.

7. Los alumnos que hayan superado la PAU en convocatorias anteriores y los incluidos en el apartado A.2.II anterior, podrán presentarse únicamente, si así lo consideran, a la fase específica.



Las calificaciones obtenidas solo tendrán validez para la mejora de nota de esta fase y, por lo tanto, no afectarán a la calificación obtenida en la fase general.

8. La superación de la PAU tendrá validez indefinida. Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de las materias para mejorar la nota de admisión tendrán validez durante el curso que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.
9. Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación obtenida en cualquiera de las fases. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.



DESTINATARIOS		FASE GENERAL (PAU)	FASE ESPECÍFICA (MEJORAR NOTA)
Alumnado con el título de Bachiller		Obligatoria	Voluntaria. Precisa realizar la fase general.
Alumnado con título de Bachiller y PAEU o EBAU superada.		Voluntaria, para elevar calificación (de todas las materias)	Voluntaria, para elevar calificación. No precisa realizar la fase general.
Alumnado con títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes adichos títulos		No procede	Voluntaria, para elevar nota de admisión. No precisa realizar la fase general.
Alumnado de sistemas educativos extranjeros, programas internacionales y programas educativos en el exterior. (*)	Alumnado que haya cursado la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat y que accede con Título de Bachiller.	(*) Pendiente de publicación BOE	(*) Pendiente de publicación BOE
	Alumnado que haya cursado la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat y que accede con Título de Baccalauréat.	(*) Pendiente de publicación BOE	(*) Pendiente de publicación BOE
	Resto de alumnado.	(*) Pendiente de publicación BOE	(*) Pendiente de publicación BOE



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

CRITERIOS DE CORRECCIÓN GENERALES **PAU 2025**



CRITERIOS DE CORRECCIÓN GENERALES PAU 2024-2025

En todos los ejercicios de la Prueba de Acceso a la Universidad se valorarán específicamente la capacidad expresiva y la corrección idiomática de los estudiantes, y para ello se tendrá en cuenta, además de la adecuación a lo solicitado en el enunciado:

- a) La corrección ortográfica (grafías, tildes y puntuación).
- b) La coherencia, la cohesión, la corrección gramatical, la corrección léxica y la presentación.

Deducciones

Las penalizaciones por errores en lo anterior se aplicarán atendiendo a los siguientes criterios:

- El corrector marcará los errores en el ejercicio y especificará claramente la deducción efectuada en la nota global en relación con los dos criterios anteriores, recordando que la penalización nunca podrá ser superior a un punto.
- La máxima deducción global en el ejercicio será un punto de la forma siguiente:
 - Los dos primeros errores ortográficos no se penalizarán.
 - Cuando se repita la misma falta de ortografía se contará como una sola.
 - A partir de la tercera falta de ortografía se deducirán -0,10 puntos hasta un máximo de un punto.
 - Por errores en la redacción, en la presentación, falta de coherencia, falta de cohesión, incorrección léxica e incorrección gramatical se podrá deducir un máximo de medio punto.

Obsérvese que en aquellos casos en los que la suma de las deducciones anteriores sea superior a un punto, esta será la máxima deducción permitida: un punto.

Estos criterios generales se aplicarán en todas las materias, excepto en Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Cooficial y Literatura II y Lengua Extranjera II, que aplican sus propios criterios.

Lengua Castellana y Literatura II y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura II:

- La máxima deducción global en el ejercicio será de dos puntos.
- En los casos en que la suma de las deducciones sea superior a ese tope, el corrector en la calificación final solo podrá deducir un máximo de dos puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - La primera incorrección ortográfica no se penalizará.
 - Cuando se repita la misma falta de ortografía se contará como una sola.
 - A partir de la segunda, por cada falta se deducirán -0.25 puntos hasta un máximo de dos puntos.
 - Por errores en la redacción, en la presentación, falta de coherencia, falta de cohesión, incorrección léxica e incorrección gramatical se podrá deducir un máximo de un punto.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Lengua Extranjera II

Los criterios de corrección del ejercicio de la materia de Lengua Extranjera II incluirán una rúbrica de corrección de la producción de textos por parte del alumno que respetará lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13.10 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regula el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

TRATAMIENTO DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO **PAU 2025**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (COPAU), DE 21 DE MARZO DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ADAPTACIONES EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (BOE nº 135, de 6 de junio de 2013) establece en su artículo 25 lo siguiente:

“Las Universidades garantizarán a las personas con discapacidad las condiciones precisas para facilitar su acceso y promoción en las enseñanzas universitarias, así como su plena participación en la vida académica, desde todos los espacios y ámbitos que conforman las diferentes instancias universitarias, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

Asimismo, garantizarán las adaptaciones, medios, dispositivos y apoyos precisos, con los ajustes razonables que sean necesarios”.

El artículo 3.2 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. (BOE nº 142, de 12 de junio de 2024) establece lo siguiente:

“Las administraciones educativas determinarán las medidas necesarias para que, en todos los procedimientos de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, se aseguren la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal.

Siempre que dichos procedimientos impliquen la realización de una prueba, estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, y de las asistencias y los productos de apoyo que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que procedan en cada caso, así como en la garantía de accesibilidad tanto de la información y la comunicación de los procedimientos, como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará, en su caso, en función de las medidas de apoyo educativo o de las adaptaciones que se aplicaron al alumno



o alumna en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

Ninguna de las medidas consideradas podrá ser tenida en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas”.

El artículo 21.1 del citado Real Decreto determina que: *“Las comisiones organizadoras, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las administraciones educativas en su ámbito de gestión, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.”*

Y en relación con las características básicas de los ejercicios de los que consta la prueba, el artículo 13.10, recoge lo siguiente:

“En todos los ejercicios se incluirá información para el alumnado sobre los criterios de corrección y calificación. Estos criterios incluirán, entre otros, parámetros que permitan valorar los siguientes aspectos:

- a) la adecuación a lo solicitado en el enunciado,*
- b) la coherencia, la cohesión, la corrección gramatical, léxica y ortográfica de los textos producidos, así como su presentación.*

En aquellos ejercicios en los que las preguntas o tareas propuestas requieran la producción de textos por parte del alumnado, la valoración correspondiente a los aspectos contemplados en el apartado b) no podrá ser inferior a un 10 por ciento de la calificación de la correspondiente pregunta o tarea. No obstante, la aplicación de estos parámetros podrá flexibilizarse en el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”.

Asimismo, el artículo 11.j) de la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, por la que se desarrollan las características de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado en Castilla y León, y se constituye la comisión organizadora de la prueba de acceso a la Universidad en Castilla y León. (BOCYL nº 227, de 21 de noviembre de 2024 señala que una de las funciones de dicha Comisión es *“determinar las medidas oportunas que garanticen al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la Prueba de Acceso a la Universidad en las debidas condiciones de igualdad, conforme a la normativa básica que resulte de aplicación.”*



En este sentido, el artículo 18 de la citada Orden determina lo siguiente:

“1. La Comisión Organizadora establecerá los procedimientos y criterios a adoptar referidos al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, a partir del criterio aportado por los departamentos de orientación de los centros docentes o por los equipos de orientación específicos, y en función de los recursos de apoyo y de las adaptaciones con los que hubiera contado cada estudiante para obtener el título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de ejercicios, sin perjuicio del respeto a la normativa reguladora de carácter básico, así como la utilización de medios materiales, a través de ayudas técnicas, y medios humanos que se precisara para realizar los ejercicios. Así mismo, deberá garantizarse la accesibilidad a la información y comunicación del proceso de evaluación y al espacio físico en que se desarrolle.

...”

Por su parte, la Orden EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias (“Boletín Oficial de Castilla y León nº 249, de 28 de diciembre de 2021) contempla la necesidad de regular *“medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presente necesidades sanitarias o socio-sanitarias de manera transitoria o continuada, no puntuales, durante el horario escolar o en el desarrollo de actuaciones educativas complementarias al currículum”*.

A la vista de todo ello, la Comisión organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad de Castilla y León, en su reunión de 21 de marzo de 2025,



ACUERDA

1. Emplear el siguiente procedimiento común de actuación para facilitar los trámites de solicitud de adaptaciones para los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo o sanitario en la Prueba de Acceso a la Universidad, que figura como Anexo I del presente Acuerdo.
2. Utilizar como solicitud el modelo que aparece como Anexo II o IV, según corresponda.
3. Usar como autorización del estudiante o de sus padres o tutores, en el caso de minoría de edad, el modelo que se incluye como Anexo III.
4. Aprobar los criterios de corrección para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo recogidos en el Anexo V.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO COMÚN DE ACTUACIÓN.

1. Antes del 28 de abril de 2025, los centros docentes donde se realicen estudios de Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Superior elaborarán y remitirán al pertinente Servicio Administrativo de la correspondiente Universidad una relación nominal de los alumnos que, teniendo previsto presentarse a la Prueba de Acceso a la Universidad en el curso académico 2024-2025, presenten alguna necesidad específica de apoyo educativo o sanitaria que requiera la adopción de medidas para garantizar que ese alumnado realice las pruebas en las debidas condiciones de igualdad. Los centros remitirán, por cada alumno, el anexo II debidamente cumplimentado, en el que se especificarán los siguientes datos:

- Para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y haya requerido de una evaluación psicopedagógica: (1) Datos de identificación del alumno; (2) Datos de identificación del centro; (3) Tipología que genera la necesidad específica de apoyo educativo; (4) Datos del informe de evaluación psicopedagógica; (6) Otros informes o documentación justificativa; (7) Adaptaciones o ayudas que se han aplicado en el centro al alumno/a, indicando especialmente las adoptadas en la realización de pruebas/exámenes; (8) Adaptaciones que se solicitan para la realización de la PAU; En su caso, (9) Adaptaciones que se solicitan para la corrección de los exámenes de la PAU.
- Para el alumnado que presente necesidades educativas vinculadas a circunstancias sanitarias y sociosanitarias: (1) Datos de identificación del alumno; (2) Datos de identificación del centro; (5) Datos de necesidades sanitarias y sociosanitarias; (6) Otros informes o documentación justificativa; (7) Adaptaciones o ayudas que se han aplicado en el centro al alumno/a, indicando especialmente las adoptadas en la realización de pruebas/exámenes; (8) Adaptaciones que se solicitan para la realización de la PAU.

** Se adjuntará copia del informe médico correspondiente.*

El anexo II se acompañará con la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del anexo III.

2. Solicitudes de adaptación debidas a situaciones sobrevenidas o temporales. El alumnado que no haya requerido la adopción de ninguna adaptación en el centro en el que



esté matriculado pero que, por circunstancias sobrevenidas o temporales acaecidas con posterioridad al 28 de abril de 2025 (como, por ejemplo, un accidente), requieran la adopción de alguna medida para la realización de la PAU, acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de certificado médico que deberá incluir la adaptación que se precise. Esta solicitud se realizará a través del centro educativo donde esté matriculado el alumno, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, que se acompañará de la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del Anexo III. Si el hecho causante se produce una vez se encuentre cerrado el plazo de matrícula en la PAU, el interesado se dirigirá directamente al tribunal encargado de la realización de las pruebas.

3. En el caso del alumnado que haya sido declarado exento total o parcialmente en alguna materia de bachillerato, deberá remitirse copia de la correspondiente resolución del órgano competente de la Consejería de Educación.

4. Antes del 16 de mayo de 2025 los grupos a los que se refiere el artículo 13 de la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, constituidos en cada universidad, aprobarán las medidas concretas que se llevarán a cabo para que estos estudiantes, en caso de formalizar su matrícula en la Prueba de Acceso a la Universidad, puedan realizarlas en condiciones de igualdad. Las universidades podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las administraciones educativas.

5. La determinación de las medidas se hará, no obstante, basándose en las adaptaciones aplicadas en Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior, las cuales estarán debidamente recogidas en el Anexo II.

Las adaptaciones podrán consistir en:

- Adaptación de los tiempos (tiempo adicional).
- Ubicación en el aula o en espacio específico.
- Elaboración de modelos especiales de examen (braille, texto ampliado, formato adaptado, soporte diferente al papel, etc.).
- Puesta a disposición del estudiante de medios materiales y humanos, asistencias, apoyos y ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas de acceso (mesas adaptadas, iluminación adecuada, ordenador adaptado, atención específica de un miembro del tribunal y/o de un técnico de asuntos sociales, aula individual cuando se estime oportuno por las



características del estudiante, etc.).

- Accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos.
- Accesibilidad al recinto o espacio físico donde se desarrolle las pruebas.
- En caso de exención total o parcial en alguna materia se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General competente de la Consejería de Educación a efectos de eximir la parte de la calificación que corresponda en la Prueba de Acceso a la Universidad.
- Adecuación de los criterios de corrección generales.

6. Los criterios de corrección generales acordados por la Comisión Organizadora se adecuarán según se establece en el anexo V para alumnado diagnosticado con dislexia y/o disortografía u otra discapacidad que afecte al desarrollo del lenguaje, siempre y cuando se haya disfrutado de esta adaptación durante la etapa educativa inmediatamente anterior al acceso a la universidad.

7. Los grupos a los que se refiere el artículo 13 de la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, remitirán copia de los acuerdos adoptados al/la Director/a del centro docente correspondiente o al servicio de orientación, según proceda, quien se lo comunicará al interesado y, una vez formalizada la matrícula del alumno en la Prueba de Acceso a la Universidad, al presidente del Tribunal Calificador de las pruebas, al presidente de la sede donde realizará las pruebas dicho/a alumno/a y al representante del centro presente en las pruebas.

8. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no escolarizado en el curso 2024-2025 en las enseñanzas no universitarias en Castilla y León o proveniente de otra Comunidad que desee presentarse a la Prueba de Acceso a la Universidad, con el fin de poder valorar adecuadamente sus necesidades, deberá ponerse en contacto con el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa de Castilla y León (CREECYL), dependiente de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, en C/ Antonio Machado 26, 47008 Valladolid. Teléfono 983 628 256 ext. 3800. Correo electrónico: 47700280@educa.jcyl.es. Realizada la pertinente valoración, el CREECYL la enviará al Servicio Administrativo de la correspondiente Universidad, en los plazos establecidos y con la misma documentación a la que se hace referencia en los puntos anteriores de este Anexo I.



ANEXO II

INFORME DE ADAPTACIONES EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

ALUMNO/A:

CENTRO:

FECHA:

EL CENTRO REMITENTE GARANTIZA HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ALUMNO, O DE SUS PADRES O TUTORES EN CASO DE MINORÍA DE EDAD, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN.

LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN ESTE INFORME SERÁN TRATADOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, A LOS EXCLUSIVOS FINES DE DICHA ADAPTACIÓN.



1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE / pasaporte:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutor legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada: Bachillerato <input type="checkbox"/>	Formación Profesional <input type="checkbox"/>

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

CENTRO:	Código:
Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:

3. TIPOLOGÍA QUE GENERA LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (*)

--

* Se tendrán en cuenta las tipologías recogidas en la Instrucción de 24 de agosto de 2017, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, sobre el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. DATOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

(Deben cumplimentarse estos datos en todos los casos en los que se requiere el informe de evaluación psicopedagógica)

ORIENTADOR/A RESPONSABLE DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Número de registro del alumno/a en la aplicación ATDI:	
Fecha de validación por parte de Inspección educativa:	
Fecha del último informe de evaluación psicopedagógica:	
Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo:	



5. DATOS DE NECESIDADES SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS

Fecha del informe médico actualizado**:
Diagnostico:
Observaciones y otros datos de interés:

**Se adjuntará copia del informe médico

6. OTROS INFORMES O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (indicar la que se adjunte)

--

**7. ADAPTACIONES O AYUDAS QUE SE HAN APLICADO EN EL CENTRO AL ALUMNO/A,
INDICANDO ESPECIALMENTE LAS ADOPTADAS EN LA REALIZACIÓN DE
PRUEBAS/EXÁMENES:**

--



8. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Materias	Adaptación de tiempos	Adaptación de Formato de examen	Ayudas técnicas materiales o personales	Exención
Adaptaciones en la accesibilidad a la información y/o comunicación:				
Adaptaciones en la accesibilidad física al centro y/o aula:				
Otras necesidades / observaciones:				

9. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Exclusivamente para el alumnado diagnosticado con dislexia y/o disortografía u otra discapacidad que afecte al desarrollo del lenguaje, siempre y cuando se haya disfrutado de esta adaptación durante la etapa educativa inmediatamente anterior al acceso a la universidad (según apartado 6 del anexo I de este acuerdo).

Adecuación de los criterios de corrección generales PAU 2024-2025 (todos los ejercicios), según anexo V	
---	--

Marcar con una cruz, si corresponde

El/ La Director/a del centro

Fdo.



ANEXO III

**AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ESTUDIANTE O DE SUS PADRES/TUTORES
EN EL CASO DE MINORÍA DE EDAD PARA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME
DE ADAPTACIÓN.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

F. Nacimiento:

DNI / NIE / pasaporte:

I) En caso de ser mayor de edad:

Manifiesto mi consentimiento con el informe individual que figura como Anexo II, donde se solicitan las adaptaciones en la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior que presentan necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

II) En caso de ser menor de edad:

Los abajo firmantes, en calidad de padre/madre tutor o tutora legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a cuyos datos constan en este documento, manifiestan su consentimiento con el informe individual que figura como Anexo II, donde se solicitan las adaptaciones en la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior que presenten necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.



En _____ a _____ de _____ de _____

Padre/Tutor	Madre/Tutor
Fdo	Fdo

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa con la finalidad de facilitar la adaptación de la Prueba de Acceso a la Universidad. El tratamiento de estos datos es necesario para el “el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.”

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y el en el Portal de Educación <http://www.educa.jcyl.es>”.



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS O TEMPORALES.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE / pasaporte:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutor legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada:	
Bachillerato <input type="checkbox"/>	Formación Profesional <input type="checkbox"/>

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

CENTRO:	Código:
Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

- Certificado médico que incluya la adaptación que se precise.

El/La Director/a del centro

Fdo.:



ANEXO V

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECIFICA DE APOYO EDUCATIVO PAU CURSO 2024/2025

En todos los ejercicios de la prueba de acceso a la universidad se valorarán específicamente la capacidad expresiva y la corrección idiomática de los estudiantes, y para ello se tendrá en cuenta, además de la adecuación a lo solicitado en el enunciado:

- a) La corrección ortográfica (grafías, tildes y puntuación)
- b) La coherencia, la cohesión, la corrección gramatical, la corrección léxica y la presentación.

DEDUCCIONES

Materias no lingüísticas (todas excepto Lengua Castellana y Literatura II y Lengua Extranjera II).

- No se aplicarán penalizaciones por los errores cometidos en los apartados a) y b) referidos anteriormente.

Lengua Castellana y Literatura II

El corrector marcará los errores en el ejercicio y especificará claramente la deducción efectuada en la nota global en relación con los dos criterios anteriores.

- La máxima deducción en el ejercicio será de 1 punto.
- En los casos en que la suma de las deducciones sea superior a ese tope, el corrector en la calificación final solo podrá deducir un máximo de un punto, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - **No se contabilizarán las faltas de ortografía natural**, tales como: sustituciones, omisiones, inversiones, y/o adiciones de fonemas dentro de una palabra dada, uniones y fragmentaciones de palabras.
 - Para las **faltas de ortografía arbitraria /reglada** se establecerá la siguiente penalización:
 - La primera incorrección ortográfica (arbitraria/reglada) no se penalizará.
 - Cuando se repita la misma falta de ortografía (arbitraria/reglada) se contará como una sola.
 - A partir de la segunda, por cada falta se deducirán -0.10 puntos hasta un



máximo de un punto.

- Por errores en la redacción, en la presentación, falta de coherencia, falta de cohesión, incorrección léxica e incorrección gramatical se podrá deducir un máximo de 0,5 puntos.

Lengua Extranjera II

- Se empleará la rúbrica de corrección de la producción de textos establecida con carácter general, si bien se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - **No se contabilizarán las faltas de ortografía natural**, tales como: sustituciones, omisiones, inversiones, y/o adiciones de fonemas dentro de una palabra dada, uniones y fragmentaciones de palabras.
 - **No se contarán como errores, aquéllos que generen** confusión en el aprendizaje de palabras similares (there/their).
 - **Errores asociados a problemas para recordar las letras de las palabras** porque les cuesta recordar los sonidos individuales (fonemas) en las palabras, como los sonidos asociados con *j*, *ch* o *v*, las sílabas, como *la*, *mem*, *pos* y los morfemas de palabras más largas, como *sub-*, *-pect*, o *-able* (en lengua inglesa).



INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME DE ADAPTACIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN.		
REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (...).		
EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA (Consejería de Educación)	Avenida Reyes Católicos nº 2, C.P 47006, Valladolid Tfno.: 983709207 Correo Electrónico: protecciondatos.dgpoe.educacion@jcy.l.es
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: Avda. del Real Valladolid s/n, 47014. VALLADOLID. Teléfono: 98341 1500 Correo Electrónico: dpd.educacion@jcy.l.es
Finalidad del tratamiento	Realización de las adaptaciones necesarias en la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León.	Recabar la Autorización del estudiante o de sus padres/tutores en el caso de minoría de edad para la tramitación del informe de adaptación.
		Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos	Artículo 6.1 f) del RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales	No se cederán datos a terceros, salvo a la Universidad en el marco de la colaboración para la realización de la PAU	No se cederán datos a terceros, salvo a la Universidad en el marco de la colaboración para la realización de la PAU..
	No están previstas transferencias internacionales de datos.	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.
		Puede ejercer estos derechos ante el Responsable del tratamiento y el Delegado de Protección de datos.
		Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es .
Procedencia de los datos	Interesados	Datos identificativos del alumno, nombre apellidos, fecha de nacimiento y DNI/Pasaporte.